



Universidad Nacional de Lanús

48/21

Lanús, 26 de Julio de 2021

VISTO, el expediente N° 668/21 de fecha 28 de junio de 2021 la Disposición de Secretaría de Administración N° 35/21 de fecha 29 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 42/21, cuyo objeto es la “Compra de Kit para determinación de fibra dietaria Megazyme”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, según lo expuesto por el área requirente en el informe confeccionado al efecto, el trámite de referencia se sustancia conforme el encuadre de “Adjudicación Simple por Exclusividad”, previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículo 17 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, ante alteraciones considerables en las condiciones de comercialización, la empresa invitada a cotizar conforme el encuadre antes indicado hace saber que no será posible adecuar su propuesta a las establecidas en las bases del llamado;

Que, en tal sentido, no habiéndose recibido propuestas para el producto licitado, corresponde declarar desierta la Contratación Directa N° 42/21, cuyo objeto es la “Compra de Kit para determinación de fibra dietaria Megazyme”, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Declarar desierta la Contratación Directa N° 42/21, cuyo objeto es la “Compra de Kit para determinación de fibra dietaria Megazyme”, por no haberse recibido ofertas, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



Universidad Nacional de Lanús

48/21

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar los movimientos presupuestarios que correspondan.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús